



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 11
FECHA	JUNIO 19 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
OBJETO	CONTRATO DE COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO
VALOR DEL CONTRATO	Nueve millones doscientos seis mil cuatrocientos pesos (\$9.206.400) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.
PLAZO	Dos (2) días contados a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad CD1-20240000016 de Junio 17 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$9.206.400 Registro Presupuestal RP1.20240000016 de junio 19 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$9.206.400

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la señora ALICIA MORALES VARON, Identificado con CC. No 38.233.295 de Ibagué, residente cra 2ª No. 11-18, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	CANT	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	80	Borrador para tablero espuma	1.690	135.200
2	80	Toallas acrílicas de 30*30 dobladilladas	3.500	280.000
3	80	Borrador nata PZ 20	635	50.800
4	6	CD	1.350	8.100



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

5	6	Rollos cinta de enmascarar 48Mx 40 Mts.	11.450	68.700
6	80	Cuaderno argollado x 80 hojas grande sami plastificado	4.650	372.000
7	150	Frasco tinta Edingg BT30 (75 negras 75 rojas)	20.411	3.061.650
8	6	Caja de gancho clip yumbo x 50	3.350	20.100
9	6	Caja de gancho sencillo institucional x 100	1.100	6.600
10	100	Lapicero negro retráctil	820	82.000
11	100	Lápiz mirado negro # 2	1.000	100.000
12	12	Lápiz archivo # 6B	2.800	33.600
13	150	Marcador recargable Edingg (75 negros 75 rojas)	6.150	922.500
14	2	Perforadora Ref.: 1038 23 hojas	18.100	36.200
16	2	Cosedora Rang Ref.: 2615	13.850	27.700
17	100	Resmas papel carta	21.800	2.180.000
	80	Mochila hecha en tela anti fluido cerro sport color azul rey, cordón apero x 35mm tejido color negro, cremallera eka # 6 plástica color negra, 2 ojale tés metálicos en parte inferior uno a cada lado cocido en hilo nylon color negro, bolsillo en la parte frontal con el logo Institución Educativa técnica empresarial Alberto Castilla, con un diámetro x 10 ancho, largo 0.44 cms x 0.34 de ancho, 2 largueros de cordón de 1.68 cada uno. Plástica color negra, 2 ojale tés metálicos de ¼ en la parte inferior uno a cada lado.	16.350	1.308.000
18	80	Hojas papel bon adhesivo rotulo tamaño carta 215.9x279	550	44.000
19	100	Cajas de archivo x 200 C-620	4.450	445.000
20	5	Cajas de clips aprieta de 1 ¼ x 12 Uds.	4.850	24.250
		VALOR TOTAL		9.206.400

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de dos (2) del presente contrato es por la suma Nueve millones doscientos seis mil cuatrocientos pesos (\$9.206.400) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ, con c.c. No. 38.233.295 de Ibagué, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMROMETE A:**

1. suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales
3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad CD1-20240000016** de Junio 17 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$9.206.400 **Registro Presupuestal RP1.20240000016** de junio 19 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$9.206.400 de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, **EL CONTRATISTA,** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** EL pago de estampillas



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

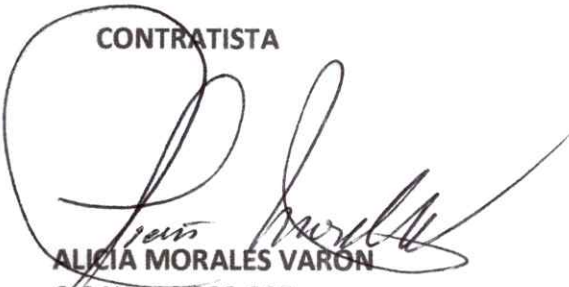
serán descontados en el primer pago que reciba el contratista dando cumplimiento al Decreto N. 1000-0229 del 12-03-2024 así: 2% de Estampillas Pro ancianos 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato antes de Iva.
PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

CONTRATANTE


JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

Proyecto/Astrid R

CONTRATISTA


ALICIA MORALES VARÓN
C.C No. 38.233.295
Cra 1ª No. 8-48